EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza No. 3446, de 27 de marzo de 2003, se aprueba la Urbanización de Interés Social Progresiva Bellavista del Sur, ubicada en la Av. Simón Bolívar y Camino de El Inca, barrio Turubamba Bajo, parroquia Chillogallo, la cual se modificó mediante Ordenanza No. 3690 de 23 de julio de 2007, en relación a las especificaciones técnicas de la referida urbanización, estableciendo un *“Área de derecho de vía del Municipio”* y un “*Área de Vía Oriental”*, con un área de 20.102,74 m2 y 22.647,37 m2, respectivamente.

Mediante comunicación de 31 de octubre de 2013, la compañía Urbelsur Cia. Ltda. solicita la reforma de la Ordenanza No. 3446, modificada mediante Ordenanza No. 3690, considerando que las áreas de afectación referidas en el párrafo precedente no han sido destinadas al proyecto de ampliación de la Avenida Simón Bolívar (Vía Oriental), por lo que requieren las mismas sean restituidas a la compañía, como promotor del proyecto inmobiliario.

En tal virtud, la Administración Municipal, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Procuraduría Metropolitana, han realizado el análisis correspondiente de la petición formulada, emitiendo los informes técnico y jurídico favorables respectivos, para que el Concejo Metropolitano de Quito reforme la Ordenanza No. 3446, modificada mediante Ordenanza No. 3690, a fin de dar atención al requerimiento formulado.

Así, mediante la presente Ordenanza se reforma la Ordenanza No. 3446, sancionada el 27 de marzo de 2003, reformada mediante Ordenanza No. 3690, sancionada el 23 de julio de 2007, por la cual se aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva Bellavista del Sur, ubicada en la Av. Simón Bolívar y Camino de El Inca, barrio Turubamba Bajo, parroquia Chillogallo, autorizando al promotor del proyecto, compañía Urbelsur Cia. Ltda., a disponer del *“Área de derecho de vía del Municipio”* y del “*Área de Vía Oriental”*, previstas en el artículo 1 de dicho acto normativo.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2014-158 e IC-O-2014-049, de 23 de abril y 6 de agosto de 2014, respectivamente, expedidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (…)”*;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;

**Que,** mediante ordenanza No. 3446, sancionada el 27 de marzo de 2003, se aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva Bellavista del Sur, ubicada en la Av. Simón Bolívar y Camino de El Inca, barrio Turubamba Bajo, parroquia Chillogallo;

**Que,** mediante ordenanza No. 3690, sancionada el 23 de julio de 2007, se reformó la ordenanza No. 3446 entre otras cosas, en su artículo 1 relativo a las especificaciones técnicas de la referida urbanización;

**Que,** mediante oficio No. 1072-2014-DMGBI de 13 de marzo de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico favorable para la reforma de la ordenanza No. 3446, autorizando al promotor de la urbanización la disposición de las áreas que no fueron afectadas por la ejecución del proyecto de ampliación de la Av. Simón Bolívar; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 2014-00887, de 28 de marzo de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable respecto de la reforma de la ordenanza No. 3446.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 3446, SANCIONADA EL 27 DE MARZO DE 2003, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 3690, SANCIONADA EL 23 DE JULIO DE 2007, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA BELLAVISTA DEL SUR, UBICADA EN LA AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CAMINO DE EL INCA, BARRIO TURUBAMBA BAJO, PARROQUIA CHILLOGALLO**

**Artículo único.-** En el artículo 1 de la ordenanza No. 3446, sancionada el 27 de marzo de 2003, reformada mediante ordenanza No. 3690, sancionada el 23 de julio de 2007, incorpórese un inciso final, con el siguiente texto:

“*Se autoriza al promotor del proyecto, compañía Urbelsur Cia. Ltda., a disponer del área de derecho de vía del Municipio y del área de Vía Oriental, detalladas en el presente artículo, en su calidad de propietaria de las mismas*.”

**Disposición General.-** En caso de existir variación en las áreas verdes que corresponden entregar a la promotora de la Urbanización en referencia, a favor de la Municipalidad, el cálculo de las mismas corresponderá a la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-**  Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2014.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Daniela Chacón Arias  **Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito** | Dr. Mauricio Bustamante Holguín  **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 de mayo y 28 de agosto de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS